

4
co para asegurar que el reyno estaba tranquilo, cuando estábamos perturbado: yo lo atribuyo, à debilidad ó aduacion como que en este seno el que no subscribe à las intenciones del gobierno es perseguido. Por esta causa avergonzados de la baja y degradacion con que este cabildo de puro temor se prestaba à quanto querian los gefes, pedimos à S. M. que los regimientos no fuesen comprados, ni heredados, sino electivos para evitar el desprecio à que habian llegado estos cuerpos por la perpetuidad de los officios: cosa que aborrecen todas las leyes antiguas, pues aqui varias veces tubimos que sufrir el hech rno de q e informando à la corte à pedimento del gefe decian que era muy bueno quando informando à la audiencia del mismo gefe y los mismos individuos decian que era muy malo.

Estas contradicciones nacidas de la debilidad y la aduacion nos obligaron à pedir à S. M. à que se dignase restituarnos el derecho de nombrar nuestros regidores para que si de los escogidos saliese algo o nipto nos quedase el recurso de no volverlo à elegir, y suplico à V. S. S. que se à fin de que se provea como pedimos, en la misma forma que lo hizo el S. Uria en la proposicion que presentó à las Cortes en la sesion de el dia 19 de marzo de este año, à consecuencia del distinguido honor que S. M. tubo à bien dispensar al pueblo de Tepic."

Siento el haber sido muy diluso; pero la importancia de las materias disculpan mi pesadez: si V. S. S. necesitare documentos que acrediten el que en el reyno no hà habido la paz que se supuso se los remitirè: el Sr. Lastiri diputado de esta provincia informará à V. S. S. de quien soy: ya le escribí sobre lo mismo à fin de que se tomen providencias activas antes que el fatal sistema adoptado no fomenta mas la desconfianza y la rivalidad: y ofreciendome para quanto tenga la bondad de mandarme suplica le dispense la confianza su mas cordial servidor que atento B. S. M.

* * * JOSE MARIAS QUINTANA * *

INVITACION:

Señor cura Don N. (Morelos. D)

Mérida de Yucatán y noviembre 15 de 1813.

M. Sr. mio: si como fundadamente expuso el inmortal Exmo. Sr. D. Gaspar de Jovellanos à la Junta Central, y con él, treinta y tres sabios diputados Americanos al Congreso nacional, que cuando un pueblo siente el inminente peligro de la sociedad de que és miembro, y como se sobornados, ó esclavizados los administradores de la autoridad que debia regirle y defenderle, entra naturalmente en la necesidad de defenderse, y por consiguiente adquiere un derecho extraordinario y legitimo de insurreccion." se precipitó V. al abismo de desordenes que tanto han alligido, afligen, y afligiran à toda la Monarquia, habiendo cesado la causa debe cesar tambien el efecto: es verdad que un gobierno sin constitucion, ni otras leyes que las que dimanaban de la voluntad de un príncipe, regularmente entregado à la ignorancia, capricho y ambicion de un ministro corrompido, no podia menos que degenerar en despótico y tirano; pero tambien lo és que habiendo dictado la magestad nacional el remedio de nuestros males, debemos aprovecharnos de él para conservar nuestra vida política: tengo bien presente la division del pueblo escogido, y tambien que cuando el rey Roboàm quiso subyugar à los insurgentes de Israel que se quejaban de las opresiones que padecian con un exercito de ciento ochenta mil hombres que levantó para combatirlos, el mismo Dios pronuncio la sentencia con estas literales palabras, "vé y dile à Roboàm hijo de Salomon rey de Judà y à todo el pueblo de Israel, esto dice el Señor: no saldréis ni peleareis contra vuestros hermanos: váelvase cada una à su casa, por que por voluntad mia han procedido de este modo." Pero señor cura, publicada como lo está la constitucion ¿por que hemos de ser desgraciados pudiendo ser dichosos? ¿no es verdad demostrada en la historia de los pueblos, que mas vale sufrir diez años de despotismo que diez minutos de anarquia?

(Se continuará.)

Merida oficina P. y L. de D. F. Bates.